

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 032

Callao, 25 de Agosto de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2020, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorandum N° 255-2020-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 15 de mayo del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), el Informe N° 153-2020-DIRESA/GRC/DIRESA/DAURM, de fecha 15 de mayo de 2020, de la Dirección de Acceso, Uso Racional de Medicamentos, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe S/N -2020-GRC/DIRESA/OL-UP, de fecha 21 de mayo 2020, de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la DIRESA Callao, el Memorando N° 894-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO de fecha 25 de mayo del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao, la Carta de Compromiso N° 012 de fecha 05 de junio del 2020, del Jefe de Logística de la DIRESA Callao, la Resolución Directoral N° 241-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 12 de junio del 2020, de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Memorando N° 138-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 16 de junio del 2020, del Director Ejecutivo de Administración, el Informe N° 1589-2020-GRC/DIRESA/OL de fecha 23 de junio del 2020, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 162-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 24 de junio del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Informe N° 005-2020-DIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT de fecha 09 de julio del 2020, de la Dirección Técnica del Almacén Especializado de Medicamentos, el Informe N° 232-2020-GRC/DIRESA/DAURM/DEMID de fecha 14 de julio del 2020, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, el Memorandum N° 379-2020-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 16 de julio del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Callao, el Informe N° 653-2020-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 20 de julio del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, el Oficio N° 2292-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 20 de julio del 2020, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N°530-2020-GRC/GAJ, de fecha 24 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 010 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020, de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: “Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”;

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e) señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidad, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el 11 de marzo del año 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, ha declarado que el coronavirus Covid-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. En

SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL
ORIGINAL


AHOOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

virtud a la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan las medidas de prevención y control del COVID-2019; estableciendo en su Artículo 1° lo siguiente: "Declaratoria de Emergencia Sanitaria: 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, señala en su artículo 1° "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19.";

Que, por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM - se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por el Decreto Supremo 051-2020-PCM, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM – se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por los Decretos Supremos 051-2020-PCM y N°064-2020- PCM, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM - Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020. del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por los Decretos Supremos 051-2020-PCM y N°064-2020-PCM, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, el artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, el mismo que establece: "27.1. Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...). b) ante una situación por emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que establece lo siguiente: Artículo 100°: Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega



del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional **REGULARIZACIÓN PARA EMERGENCIAS OTORGA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA REGULARIZAR CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID 19**, estableciendo en el inciso 6.4. del inciso 6 lo siguiente: Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, se aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria. SE IDENTIFICA AL MINISTERIO DE SALUD, EL INS Y ESSALUD COMO ENTIDADES AUTORIZADAS Y SE ESTABLECE EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS, el cual aprueba el “Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” y la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”;

Que, con Decreto Supremo N°12-2020-SA, se modifica el Anexo I e incorpora Listados de Bienes y Servicios al Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mencionando lo siguiente: “Artículo 1: Modifíquese el Anexo I – “Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.”;



Que, mediante Oficio N° 2292-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 20 de julio del 2020, la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 005-2020-DIRESA, para la Adquisición de KIT de ropa descartable x 2 piezas, por el monto de S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles) incluido IGV incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en vías de regularización en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorándum N° 255-2020-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 15 de mayo del 2020, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), traslada el Informe N° 153-2020-DIRESA/GRC/DIRESA/DAURM el cual contiene el requerimiento de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad con el fin de afrontar la pandemia decretada por la OMS del Coronavirus 2019-COVID-19 en el Perú, para garantizar que el personal de salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y las Sanidades Internacionales del ámbito de la DIRESA Callao, cuenten con las medidas de bioseguridad adecuadas para el normal desarrollo de sus actividades ante la pandemia del COVID 19;

Que, por Informe N° 153-2020-DIRESA/GRC/DIRESA/DAURM de fecha 15 de mayo del 2020, la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la DIRESA Callao, hace referencia al Informe N° 108-2020-DIRESA/DEMID/DARUM/AE de fecha 15 de mayo del 2020, indicando en el asunto Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes – Adquisición de Dispositivos Médicos (implementos de bioseguridad para la atención en los establecimientos de salud del primer nivel de atención ante la pandemia decretada por la OMS Coronavirus 2019-COVID 19. Siendo que, dentro de las Especificaciones Técnicas, Anexo 1 “Tabla con Dispositivos Médicos de Bioseguridad Requeridos”, se encuentra los Kit de Material descartable para la protección personal x 2 piezas - KIT en las siguientes tallas y cantidades; Talla M (13311 unidades), Talla L (6060 unidades), Talla XL (2430 unidades). Asimismo, se puede ver la solicitud de KIT de Ropa Descartable para la Cirugía Talla S-X 2 piezas - KIT en la cantidad de (1790 unidades);

Que, mediante Informe N° S/N-2020-GRC/DIRESA/OL-UP de fecha 21 de mayo del 2020, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la DIRESA, hace llegar la Indagación de Mercado para la "Adquisición de KIT descartables", concluyendo que el objeto de la presente contratación directa por situación de emergencia es la contratación para la "Adquisición de KIT descartables", en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia ocasionada por el COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 894-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO de fecha 25 de mayo del 2020, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao, señala que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP), la adquisición de KIT de ropa descartable de dos piezas por la modalidad de contratación directa, en el marco del numeral 2.1 del D.U. 039-2020, según el siguiente detalle:

CCP	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Descripción	Monto Total S/ (Soles)
3022	Recursos Ordinarios	2.3.1.8.2.1	Por la adquisición de ropa descartable x 2 piezas por la modalidad de contratación directa en el marco del numeral 2.1 del D.U. N° 039-2020	394,814.25
TOTAL				S/ 394,814.25

*Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003022 con fecha de aprobación 22/05/2020

Que, con Carta de Compromiso N° 012 de fecha 05 de Junio del 2020, suscrita por el Jefe de Logística de la DIRESA Callao, el cual asume el compromiso de ejecutar el procedimiento de Contratación Directa de la "Adquisición KIT ROPA DESCARTABLE", para la atención en los EE.SS. del primer nivel del ámbito de la DIRESA CALLAO, en el marco D.S. N° 010-2020 MNSA, solicitado por D.E.M.I.T. siguiendo los parámetros enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado conforme al literal b) del artículo 27º y su Reglamento hasta su completa culminación. Indicando que la empresa Importaciones e Inversiones M&D EIRL hará el ingreso de 23,571 KIT de ropa descartable, valorizado en S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles) incluido IGV, lo que marca el inicio de la Contratación Directa. En dicho contexto, la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO asume el compromiso de la regularización de la Contratación Directa, para la adquisición descrita;

Que, mediante Guías de Remisión-Remitente 001-Nros. 000556, 000559 y 000564. De fechas 08, 12 y 19 de junio respectivamente, emitidas por la Empresa Importaciones e Inversiones M&D E.I.R.L., recepcionado por el Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicinas, Insumos y Drogas de la DIRESA Callao, se da cuenta del ingreso de los bienes materia de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir (5) procedimientos según el siguiente detalle:

N° Referencia PAC	Denominación	Objeto	Monto S/	Tipo de Procedimiento
29	Cama Camilla Multipropósito	BIEN	S/ 486,000.00	Contratación Directa
30	Adquisición de Mandilones	BIEN	S/ 395,008.00	Contratación Directa
31	Adquisición de Mamelucos	BIEN	S/ 226,240.00	Contratación Directa
32	Adquisición de Kit Descartable por 2 piezas	BIEN	S/ 394,814.25	Contratación Directa
33	Adquisición de Pruebas Rápidas	BIEN	S/ 1'725,000.00	Contratación Directa



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con Memorando N° 138-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 16 de junio del 2020, el Director Ejecutivo de Administración aprueba el Expediente de Contratación Directa N° 005-2020-DIRESA, para la adquisición de KIT, por la suma de S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles);

Que mediante Informa N° 1589-2020/DIREAS/OL de fecha 23 de junio del 2020, la Oficina de Logística, emite en Informe Técnico para la aprobación de contratación directa N° 005, para la Adquisición de KIT de ropa descartables, concluye que solicita la aprobación en vías de regularización, mediante acto resolutorio, por el titular de la entidad, para la contratación directa del bien que se detalla a continuación:

N° CERTIFICADO DE CREDITO PREDSUPUESTARIO	DESCREIPCIÓN DEL BIEN	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO DEL BIEN
3035	CONTRATACIÓN DIRECTA N°005 ADQUISICIÓN DE KIT DE ROPA DESCARTABLE.	2.3.1.8.2.1	S/. 394,814.25

Que, mediante Memorándum N°162-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 24 de junio del 2020 la Oficina Ejecutiva de Administración, informa que esta contratación está enmarcada, en la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al literal B, del Artículo 27 y su Reglamento hasta su completa culminación; siendo el proveedor Importaciones e Inversiones M&D EIRL en mérito de la Carta De Compromiso N° 012 realizo el ingreso de 23,571Kits de ropa descartable, valorizado S/. S/. 394,814.25 incluido IGV, lo que marcó el inicio de la Contratación Directa, teniendo plazos preclusivos para su aprobación para la lucha contra el COVID 19;

Que, mediante Informe N° 005-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DUARM/AEM/DT de fecha 9 de Julio del 2020, la Dirección Técnica del Almacén Especializado en Medicamentos, informa que el proveedor de la empresa Importaciones e Inversiones M&D EIRL, en el AEM DIRESA CALLAO, con Carta de Compromiso 012, los EPP, KIT de chaqueta-pantalón por 2 piezas, cantidad de 23571 unidades en distintas tallas, como detalla en el cuadro adjunto:

ITEMS	FECHA	DESCRIPCION	TALLA	CANTIDAD	INGRESO AL ALMACEN	G/R
1	08/06/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	M	5000	5000	G/R 001-0556
2	12/06/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	M	8000	8000	G/R 001-0559
3	19/06/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	L	8371	8371	G/R 001-0564
4	01/07/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	M	311	311	G/R 001-0571
5	01/07/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	XL	2410	2410	G/R 001-0571
6	01/07/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	S	1790	1790	G/R 001-0571

Que, con INFORME N° 232-2020-GRC/DIRESA/DAURM/DEMID de fecha 14 de julio del 2020, la Dirección Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la DIRESA Callao, remite el INFORME 005-2020/DIRES/DEMID/DAURM/AEM/DT, de fecha 20 de Julio del 2020, donde informa que los productos que ingresan al almacén especializado, debe3n de contar con la documentación técnica que respalda el producto farmacéutico, dispositivo médico o producto sanitario, según la normativa que la regula. En razón de ello se verifica, los siguientes documentos técnicos para su conformidad, del bien que ingreso al almacén especializado, bajo lo exigido por el almacén central, respecto de la documentación obligatoria: "1. Orden de Compra: Por regularizar (literal b-4, del artículo 100, Reglamento de la Ley N° 30225, 2. Guía de Remisión: Conforme, 3. Certificado BPA: No aplica no requiere registro sanitario, 4. Certificado de Análisis: Por regularizar, 5. Acta de verificación cualitativa y cuantitativa (por regularizar proveedor)" Por lo expuesto, dan conformidad DE INGRESO DE 23,571 kit de ropa descartable dos piezas (chaqueta – pantalón) en talla diferentes por la empresa Importaciones e Inversiones M&D EIRL, al Almacén Especializado de la DIRESA CALLAO. Quedando pendiente la regularización de los documentos en mención: 1, 4 y 5;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Memorandum N° 379-2020-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 16 de julio del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Medicamento, Insumos y Drogas, de la DIRESA CALLAO, informa que en atención a la solicitud de conformidad de ingresos de ropa descartable, por 02 piezas (chaqueta-pantalón); y que según el INFORME N° 232-2020-GRC-DIRESA-DEMID/DAURM de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, y en el cual ha verificado, la información de la documentación técnica, que respalde el dispositivo médico, según norma que la regula en el ingreso al almacén especializado, bajo lo exigidos por el almacén central, por ello el detalle se encuentra en el INFORME N° 005-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT, donde se especifica los aspectos de la conformidad respectiva;

Que, con Informe N°653-2020-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 20 de Julio del 2020 la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO emite opinión legal, respeto de la "Contratación Directa N° 005-2020-DIRESA, para la adquisición de KIT ROPA DESCARTABLE 2 PIEZAS", por la suma de S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles), incluye IGV. Debido a la emergencia sanitaria COVID-19, en vías de regularización, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°530-2020-GRC/GAJ, de fecha 24 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el que señala, que por lo antes expuesto, y en atención al Informe N° 232-2020-GRC/DIRESA/DAURM/DEMID de fecha 14 de julio del 2020, emitido por la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, el Informe N° 1589-2020-GRC/DIRESA/OL de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Oficina de Logística de la DIRESA Callao y el Informe N° 653-2020-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 20 de julio del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y contando con el Memorando N° 138-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 16 de junio del 2020, mediante el cual el Director Ejecutivo de Administración aprueba el Expediente de Contratación Directa N° 005-2020-DIRESA, para la adquisición de KIT, por la suma S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles), opina que es procedente la contratación directa para, la "Adquisición de dispositivos médicos (KIT DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS TALLAS S, M, L, XL)", bajo la causal de Emergencia, de conformidad al literal b), del numeral 27.1, del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal b.4), del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el literal s), del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se proceda con la aprobación correspondiente de la Contratación Directa;

Que, se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento". Se evidencia que la Comisión de Administración Regional, recibe el expediente de contratación directa el 30 de Julio del 2020 y conforme a la Guía de Remisión Remitente 001 – N° 000556 obra que la recepción de bienes y/o suministros por parte de la Dirección Regional de Salud del Callao, se realizó el 08 de Junio del 2020;

Que, por Dictamen N° 010 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, aprobar en vías de regularización la contratación directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID – 19), la Contratación Directa N° 005 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE KIT DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS, por el monto de S/. 394,814.25 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles), incluido IGV, solicitada por la Directora Regional de Salud del Callao, bajo la causal de Emergencia, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en razón de las consideraciones expuestas;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

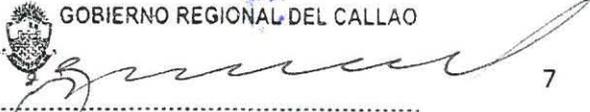
AFAG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

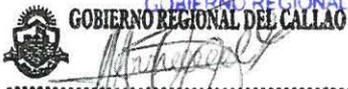
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 010 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020 de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Contratación Directa N° 005 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE KID DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS, por el monto de S/. 394,814.25 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, por la Estructura Funcional Programática detallada en el Memorando N° 894 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 25 de mayo de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del presente Acuerdo de Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, para que a través de la Oficina de Logística realice todas las acciones pertinentes contenidas en la Contratación Directa, para el registro y publicación en el Portal SEACE y demás procedimientos conforme a Ley, bajo responsabilidad.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
4. Advertir de los actuados, que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (Guía de Remisión Remitente 001 – N° 000556), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *“Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”*.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
6. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
7. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones de control y seguimiento a efectos que las contrataciones directas por emergencia sean de conformidad a Ley de Contrataciones del Estado.
8. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Roberto Elías Hernández Geldres
Gerencero Delegado

PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 010- 2020 – GRC / CR – CAR

Callao, 17 de Agosto de 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 255-2020-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 15 de mayo del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), el Informe N° 153-2020-DIRESA/GRC/DIRESA/DAURM, de fecha 15 de mayo de 2020, de la Dirección de Acceso, Uso Racional de Medicamentos, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe S/N -2020-GRC/DIRESA/OL-UP, de fecha 21 de mayo 2020, de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la DIRESA Callao, el Memorando N° 894-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO de fecha 25 de mayo del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao, la Carta de Compromiso N° 012 de fecha 05 de junio del 2020, del Jefe de Logística de la DIRESA Callao, la Resolución Directoral N° 241-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 12 de junio del 2020, de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Memorando N° 138-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 16 de junio del 2020, del Director Ejecutivo de Administración, el Informe N° 1589-2020-GRC/DIRESA/OL de fecha 23 de junio del 2020, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 162-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 24 de junio del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Informe N° 005-2020-DIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT de fecha 09 de julio del 2020, de la Dirección Técnica del Almacén Especializado de Medicamentos, el Informe N° 232-2020-GRC/DIRESA/DAURM/DEMID de fecha 14 de julio del 2020, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, el Memorandum N° 379-2020-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 16 de julio del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Callao, el Informe N° 653-2020-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 20 de julio del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, el Oficio N° 2292-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 20 de julio del 2020, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N°530-2020-GRC/GAJ, de fecha 24 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...);"

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e) señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidad, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el 11 de marzo del año 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, ha declarado que el coronavirus Covid-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, en virtud a la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan las medidas de prevención y control del COVID-2019; estableciendo en su Artículo 1° lo siguiente: "Declaratoria de Emergencia Sanitaria: 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, señala en su artículo 1° "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19.";

Que, por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM - se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por el Decreto Supremo 051-2020-PCM, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM – se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por los Decretos Supremos 051-2020-PCM y N°064-2020- PCM, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM - Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por los Decretos Supremos 051-2020-PCM y N°064-2020-PCM, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, el artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, el mismo que establece: "27.1. Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...). b) ante una situación por emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que establece lo siguiente: Artículo 100°: Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional **REGULARIZACIÓN PARA EMERGENCIAS OTORGA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA REGULARIZAR CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID 19**, estableciendo en el inciso 6.4. del inciso 6 lo siguiente: Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, se aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria. SE IDENTIFICA AL MINISTERIO DE SALUD, EL INS Y ESSALUD COMO ENTIDADES AUTORIZADAS Y SE ESTABLECE EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS, el cual aprueba el “Plan de Acción– Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” y la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”;

Que, con Decreto Supremo N°12-2020-SA, se modifica el Anexo I e incorpora Listados de Bienes y Servicios al Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mencionando lo siguiente: “Artículo 1: Modifíquese el Anexo I – “Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.”;

Que, mediante Oficio N° 2292-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 20 de julio del 2020, la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 005-2020-DIRESA, para la Adquisición de KIT de ropa descartable x 2 piezas, por el monto de S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles) incluido IGV incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en vías de regularización en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ROG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, con Memorandum N° 255-2020-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 15 de mayo del 2020, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), traslada el Informe N° 153-2020-DIRESA/GRC/DIRESA/DAURM el cual contiene el requerimiento de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad con el fin de afrontar la pandemia decretada por la OMS del Coronavirus 2019-COVID-19 en el Perú, para garantizar que el personal de salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y las Sanidades Internacionales del ámbito de la DIRESA Callao, cuenten con las medidas de bioseguridad adecuadas para el normal desarrollo de sus actividades ante la pandemia del COVID 19;

Que, por Informe N° 153-2020-DIRESA/GRC/DIRESA/DAURM de fecha 15 de mayo del 2020, la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la DIRESA Callao, hace referencia al Informe N° 108-2020-DIRESA/DEMID/DARUM/AE de fecha 15 de mayo del 2020, indicando en el asunto Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes – Adquisición de Dispositivos Médicos (implementos de bioseguridad para la atención en los establecimientos de salud del primer nivel de atención ante la pandemia decretada por la OMS Coronavirus 2019-COVID 19. Siendo que, dentro de las Especificaciones Técnicas, Anexo 1 “Tabla con Dispositivos Médicos de Bioseguridad Requeridos”, se encuentra los Kit de Material descartable para la protección personal x 2 piezas - KIT en las siguientes tallas y cantidades; Talla M (13311 unidades), Talla L (6060 unidades), Talla XL (2410 unidades). Asimismo, se puede ver la solicitud de KIT de Ropa Descartable para la Cirugía Talla S X 2 piezas – KIT, en la cantidad de (1790 unidades).

Que, mediante Informe N° S/N-2020-GRC/DIRESA/OL-UP de fecha 21 de mayo del 2020, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la DIRESA, hace llegar la Indagación de Mercado para la “Adquisición de KIT descartables”, concluyendo que el objeto de la presente contratación directa por situación de emergencia es la contratación para la “Adquisición de KIT descartables”, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Que, mediante Memorando N° 894-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO de fecha 25 de mayo del 2020, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao, señala que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP), la adquisición de KIT de ropa descartable de dos piezas por la modalidad de contratación directa, en el marco del numeral 2.1 del D.U. 039-2020, según el siguiente detalle

CCP	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Descripción	Monto Total S/ (Soles)
3022	Recursos Ordinarios	2.3.1.8.2.1	Por la adquisición de ropa descartable x 2 piezas por la modalidad de contratación directa en el marco del numeral 2.1 del D.U. N° 039-2020	394,814.25
TOTAL				S/ 394,814.25

*Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003022 con fecha de aprobación 22/05/2020

Que, con Carta de Compromiso N° 012 de fecha 05 de Junio del 2020, suscrita por el Jefe de Logística de la DIRESA Callao, el cual asume el compromiso de ejecutar el procedimiento de Contratación Directa de la “Adquisición KIT ROPA DESCARTABLE”, para la atención en los



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EE.SS. del primer nivel del ámbito de la DIRESA CALLAO, en el marco D.S. N° 010-2020 MNSA, solicitado por D.E.M.I.T. siguiendo los parámetros enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado conforme al literal b) del artículo 27° y su Reglamento hasta su completa culminación. Indicando que la empresa Importaciones e Inversiones M&D EIRL hará el ingreso de 23,571 KIT de ropa descartable, valorizado en S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles) incluido IGV, lo que marca el inicio de la Contratación Directa. En dicho contexto, la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO asume el compromiso de la regularización de la Contratación Directa, para la adquisición descrita.

Que, mediante Guías de Remisión-Remitente 001-Nros. 000556, 000559 y 000564. De fechas 08, 12 y 19 de junio respectivamente, emitidas por la Empresa Importaciones e Inversiones M&D E.I.R.L., recepcionado por el Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicinas, Insumos y Drogas de la DIRESA Callao, se da cuenta del ingreso de los bienes materia de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir (5) procedimientos según el siguiente detalle:

N° Referencia PAC	Denominación	Objeto	Monto S/	Tipo de Procedimiento
29	Cama Camilla Multipropósito	BIEN	S/ 486,000.00	Contratación Directa
30	Adquisición de Mandilones	BIEN	S/ 395,008.00	Contratación Directa
31	Adquisición de Mamelucos	BIEN	S/ 226,240.00	Contratación Directa
32	Adquisición de Kit Descartable por 2 piezas	BIEN	S/ 394,814.25	Contratación Directa
33	Adquisición de Pruebas Rápidas	BIEN	S/ 1'725,000.00	Contratación Directa

Que, con Memorando N° 138-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 16 de junio del 2020, el Director Ejecutivo de Administración aprueba el Expediente de Contratación Directa N° 005-2020-DIRESA, para la adquisición de KIT, por la suma de S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles).

Que mediante Informa N° 1589-2020/DIREAS/OL de fecha 23 de junio del 2020, la Oficina de Logística, emite en Informe Técnico para la aprobación de contratación directa N° 005, para la Adquisición de KIT de ropa descartables, concluye que solicita la aprobación en vías de regularización, mediante acto resolutorio, por el titula de la entidad, para la contratación directa del bien que se detalla a continuación:

N° CERTIFICADO DE CREDITO PREDSUPUESTARIO	DESCREIPCIÓN DEL BIEN	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO DEL BIEN
3035	CONTRATACIÓN DIRECTA N°005 ADQUISICIÓN DE KIT DE ROPA DESCARTABLE.	2.3.1.8.2.1	S/ 394,814.25



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AROG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorandum N°162-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 24 de junio del 2020 la Oficina Ejecutiva de Administración, informa que esta contratación está enmarcada, en la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al literal B, del Artículo 27 y su Reglamento hasta su completa culminación; siendo el proveedor Importaciones e Inversiones M&D EIRL en mérito de la Carta De Compromiso N° 012 realizo el ingreso de 23,571Kits de ropa descartable, valorizado S/. S/. 394,814.25 incluido IGV, lo que marcó el inicio de la Contratación Directa, teniendo plazos preclusivos para su aprobación para la lucha contra el COVID 19.

Que, mediante Informe N° 005-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DUARM/AEM/DT de fecha 9 de Julio del 2020, la Dirección Técnica del Almacén Especializado en Medicamentos, informa que el proveedor de la empresa Importaciones e Inversiones M&D EIRL, en el AEM DIRESA CALLAO, con Carta de Compromiso 012, los EPP, KIT de chaqueta-pantalón por 2 piezas, cantidad de 23571 unidades en distintas tallas, como detalla en el cuadro adjunto:

ITEMS	FECHA	DESCRIPCION	TALLA	CANTIDAD	INGRESO AL ALMACEN	G/R
1	08/06/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	M	5000	5000	G/R 001-0556
2	12/06/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	M	8000	8000	G/R 001-0559
3	19/06/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	L	8371	8371	G/R 001-0564
4	01/07/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	M	311	311	G/R 001-0571
5	01/07/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	XL	2410	2410	G/R 001-0571
6	01/07/2020	KIT CHAQUETA-PANTALON X 2 PIEZAS	S	1790	1790	G/R 001-0571

Que, con INFORME N° 232-2020-GRC/DIRESA/DAURM/DEMID de fecha 14 de julio del 2020, la Dirección Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la DIRESA Callao, remite el INFORME 005-2020/DIRES/DEMID/DAURM/AEM/DT, de fecha 20 de Julio del 2020, donde informa que los productos que ingresan al almacén especializado, deben de contar con la documentación técnica que respalda el producto farmacéutico, dispositivo médico o producto sanitario, según la normativa que la regula. En razón de ello se verifica, los siguientes documentos técnicos para su conformidad, del bien que ingreso al almacén especializado, bajo lo exigido por el almacén central, respecto de la documentación obligatoria: "1. Orden de Compra: Por regularizar (literal b-4, del artículo 100, Reglamento de la Ley N° 30225, 2. Guía de Remisión: Conforme, 3. Certificado BPA: No aplica no requiere registro sanitario, 4. Certificado de Análisis: Por regularizar, 5. Acta de verificación cualitativa y cuantitativa (por regularizar proveedor)" Por lo expuesto, dan conformidad DE INGRESO DE 23,571 kit de ropa descartable dos piezas (chaqueta – pantalón) en talla diferentes por la empresa Importaciones e Inversiones M&D EIRL, al Almacén Especializado de la DIRESA CALLAO. Quedando pendiente la regularización de los documentos en mención: 1, 4 y 5.

Que, mediante Memorandum N° 379-2020-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 16 de julio del 2020, de la Dirección Ejecutiva de Medicamento, Insumos y Drogas, de la DIRESA CALLAO, informa que en atención a la solicitud de conformidad de ingresos de ropa descartable, por 02 piezas (chaqueta-pantalón); y que según el INFORME N° 232-2020-GRC-DIRESA-DEMID/DAURM de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, y en el cual ha verificado, la



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

información de la documentación técnica, que respalde el dispositivo médico, según norma que la regula en el ingreso al almacén especializado, bajo lo exigidos por el almacén central, por ello el detalle se encuentra en el INFORME N° 005-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT, donde se especifica los aspectos de la conformidad respectiva.

Que, con Informe N°653-2020-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 20 de Julio del 2020 la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO emite opinión legal, respecto de la "Contratación Directa N° 005-2020-DIRESA, para la adquisición de KIT ROPA DESCARTABLE 2 PIEZAS", por la suma de S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles), incluye IGV. Debido a la emergencia sanitaria COVID-19, en vías de regularización, en el marco de la ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N°530-2020-GRC/GAJ, de fecha 24 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el que señala, que por lo antes expuesto, y en atención al Informe N° 232-2020-GRC/DIRESA/DAURM/DEMID de fecha 14 de julio del 2020, emitido por la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, el Informe N° 1589-2020-GRC/DIRESA/OL de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Oficina de Logística de la DIRESA Callao y el Informe N° 653-2020-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 20 de julio del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y contando con el Memorando N° 138-2020-GRC/DIRESA/OEA de fecha 16 de junio del 2020, mediante el cual el Director Ejecutivo de Administración aprueba el Expediente de Contratación Directa N° 005-2020-DIRESA, para la adquisición de KIT, por la suma S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles), opina que es procedente la contratación directa para, la "Adquisición de dispositivos médicos (KIT DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS TALLAS S, M, L, XL)", bajo la causal de Emergencia, de conformidad al literal b), del numeral 27.1, del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal b.4), del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el literal s), del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se proceda con la aprobación correspondiente de la Contratación Directa

Que, se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento". **Se evidencia que la Comisión de Administración Regional, recibe el expediente de contratación directa el 30 de Julio del 2020 y conforme a la Guía de Remisión-Remitente 001-N° 000556 obra que la recepción de bienes y/o suministros por parte de la Dirección Regional de Salud del Callao, se realizó el 8 de Junio del 2020.**

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUN que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

AROG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMINA:

1.-Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas , APROBAR en vías de regularización la contratación directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID-19), LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2020-DIRESA, PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS, por el monto de S/ 394,814.25 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles) incluido IGV, solicitada por la Dirección Regional de Salud del Callao, bajo la causal de Emergencia, de conformidad al literal b), del numeral 27.1, del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en razón de las consideraciones expuestas.

2.-Que, advirtiéndose el exceso del plazo, para proceder a regularizar la contratación directa de la materia (Guía de Remisión-Remitente 001-N° 000556), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 del Artículo 6. del Decreto de Urgencia N° 025-2020, a través del cual se establece que para alcanzar el objetivo del Decreto de Urgencia N° 025-2020, la regularización de las contrataciones directas por la causal de emergencia como la que nos ocupa, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros.

3.-Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.

4.-Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual)

5.-Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO
CONSEJERA REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROBERTO ELIAZAR FERNANDEZ GELDRES
Presidente de la Comisión de Administración Regional


CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO